

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil setecientos cuatro (No. 3704), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las instalaciones de LaGeo, S.A. de C.V., a las diecisiete horas (17:00 horas) del diecinueve de noviembre de dos mil quince.

Asisten: el Director Presidente David Antonio López Villafuerte; los Directores Propietarios: Carlos Humberto Henríquez López, Cristobal Cuéllar Alas, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, y Xiomara Salomé Martínez Ascencio; los Directores Suplentes: Eduardo Alexander Ramírez Acosta en sustitución de Luis Roberto Reyes Fabián, Enrique José Parada Rivas, Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón, César Alfonso Rodríguez Santillana, Ricardo Arturo Salazar Villalta; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y aprueba el Acta No. 3703 del 9 de noviembre de 2015.
- III El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de la Junta Directiva la emisión de la Enmienda No. 1 al documento base de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 21/15, **“Construcción de los conductos de desvío del Río Torola, para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**.

ANTECEDENTES

En el Punto IV de la Sesión No. 3698 del 1 de octubre de 2015, la Comisión Acordó:



#

SM

CEL

1. Autorizar el inicio del proceso de contratación para la “**Construcción de los conductos de desvío del Río Torola, para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**”, el cual se registró bajo la normativa del BCIE, y se aplicará supletoriamente la LACAP y RELACAP.
2. Aprobar las bases de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 21/15, por medio de Cocalificación, para la contratación antes mencionada.
3. Gestionar la "No Objeción" del BCIE a las bases de licitación.

Con fecha 1 de octubre de 2015, se remitió la solicitud de "No Objeción" al documento base de la licitación antes referida.

El 20 de octubre de 2015, el BCIE emitió la “No Objeción” a este documento base de la Licitación.

La invitación a participar en la licitación se publicó el 22 de octubre de 2015, en 4 periódicos de circulación nacional y en COMPRASAL, de lo cual se remitió copia a las embajadas de los países socios del BCIE, siendo estas: Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, México, España, República de China (Taiwán), Argentina, Colombia y Belice.

El documento base fue obtenido por 27 empresas, de las cuales 23 lo descargaron en forma gratuita del Sistema COMPRASAL y 4 las compraron en las oficinas de la CEL.

- | | |
|--|---|
| 1. INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S. A. DE C. V. | 16. ARDICO, S.A. DE C.V. |
| 2. GEOCIMTEC, S.A. DE C.V. | 17. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. |
| 3. RODIO-SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 18. INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS, S.A. DE C.V. |
| 4. PROYECTOS AGROCIIVILES S.A. DE C.V. | 19. FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. |
| 5. O.S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | 20. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A DE C.V. |
| 6. CONSTRUCTORA MECO, S.A. | 21. TRACTOMARQUEZ, S.A. DE C.V. |
| 7. ASTALDI, S.P.A. SUCURSAL EL SALVADOR | 22. MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA, S.A. |
| 8. PAVIMENTOS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. | 23. COINSAL INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. |
| 9. RAVEZ, S.A. DE C.V. | 24. INTREC, S.A. DE C.V. |
| 10. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V. | 25. GEOTECNIA, CIMENTACIONES Y TÉCNICAS ESPECIALES, S.A. DE C.V. |
| 11. FOUR CONSTRUCTORA, S.A DE C. V. | 26. PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V. |
| 12. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V. | 27. SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO. LTD. |
| 13. DYMEL, S.A. DE C.V. | |
| 14. CORTEN, S.A. DE C.V. | |
| 15. TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | |

En el documento base de la licitación se establecía que las especificaciones técnicas, planos, mapas, y demás detalles de la licitación, deberían ser retiradas en las oficinas de la CEL, previa la firma de una declaratoria de confidencialidad, del total que obtuvieron el documento base, únicamente 4 interesados en participar, han firmado la carta de confidencialidad.

1. INTREC, S.A. DE C.V.
2. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.
3. CONSTRUCTORA MECO, S.A.
4. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.

Para el 5 de noviembre de 2015, estaba programada la visita al sitio del proyecto, a dicha visita asistieron representantes de las siguientes empresas:

1. INTREC, S.A. DE C.V.
2. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.
3. FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.

ENMIENDA No. 1 AL DOCUMENTO BASE DE LICITACIÓN

Dentro del período de solicitud de aclaraciones que venció el 16 de noviembre de 2015, se recibieron tres solicitudes de aclaraciones, siendo éstas las presentadas por DYCSA, S.A de C.V., FESSIC, S.A. de C.V. y Constructora DISA, S.A. de C.V., estas dos últimas empresas solicitan cambios en los criterios de calificación técnicos, específicamente en lo relacionado al criterio No. 2 del cuadro de calificación de la experiencia técnica, en el que se requiere experiencia en construcción de obras de concreto reforzado con volúmenes mayor o igual a 5,000m³ por proyecto, solicitando ambas empresas reducción de esta cantidad a 2,000m³.

Debido a que las empresas interesadas en este proceso, son únicamente empresas nacionales, ampliamente reconocidas en el medio de la construcción en la ejecución de obras de gran importancia en este rubro, tales como Edificios Comerciales, Obras de Paso de Concreto, entre otros, no contando con una gran experiencia en obras masivas de concreto, por lo que con el objeto de que exista una mayor competitividad en el proceso de licitación pública, es preciso readecuar el criterio cuestionado; lo cual no afectaría el proceso constructivo objeto de esta licitación.

Adicionalmente a lo anterior, y debido a que de aprobarse esta enmienda es necesario tramitar la "No Objeción" del BCIE, el cual tarda en promedio 5 días, y que el plazo para notificar dicha enmienda vence el 23 de noviembre de 2015, se requiere que dicho plazo se extienda por 5 días.

Tomando como base lo anterior, el Director del Proyecto, ingeniero Alejandro Quintanilla, y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Carlos Armando Rivera, recomiendan:

- Sustituir de la Sección IV. Criterios de Calificación y Evaluación, letra A. Primera Etapa Co-calificación, el cuadro del Numeral 3. Calificación de la experiencia del oferente, por el siguiente (manteniéndose los pies de cuadro sin cambios):

CRITERIO		PUNTAJE
1	Años de operación de la empresa en el rubro de la industria de la construcción. Se asignará un máximo de 25.0 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios (Según Formulario CAL-6 de la Sección V-Formularios de la licitación).	25.0
	a) 10 años o más	25 puntos
	b) 6 a 9 años	13 puntos
	c) 2 a 5 años	6 puntos
	d) Menos de 2 años	0 puntos
2	Tres (3) Proyectos similares ^{1/} que ha ejecutado (finalizados) durante los últimos 20 años con un volumen acumulado mayor o igual a 5,000 m ³ . Se asignará un máximo de 30.0 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:	30.0
	a) 5,000 m ³ o más	30 puntos
	b) Desde 2,500 hasta 5,000 m ³	20 puntos
	c) Desde 1,000 hasta 2,500 m ³	10 puntos
	d) Menos de 1,000 m ³	0 puntos
3	Proyectos similares ejecutados durante los últimos 30 años. Se asignará un máximo de 45.0 puntos, para un máximo de tres (3) proyectos, de acuerdo a los siguientes montos contratados actualizados al 3% ^{2/} :	45.0
	a) Proyectos de US\$3,500,000 o más	15 puntos por proyecto
	b) Proyectos de US\$3,000,001 a US\$3,500,000	12.5 puntos por proyecto
	c) Proyectos de US\$2,500,001 a US\$3,000,000	10 puntos por proyecto
	d) Proyectos de US\$2,000,001 a US\$2,500,000	8 puntos por proyecto
	e) Proyectos de US\$1,500,000 a US\$2,000,000	5 puntos por proyecto
	f) Ningún proyecto	0 puntos

- Ampliar los plazos establecidos en el documento base de la licitación, para la emisión de enmiendas, presentación y apertura de propuestas en 5 días adicionales.

Las normas del BCIE en su Capítulo IV PROCEDIMIENTOS PARA LICITACIONES, artículo 29, en su letra “e”, se indica “*Enmiendas. El Prestatario/Beneficiario podrá enmendar los documentos de la licitación en cualquier momento durante el plazo para la preparación de propuestas, emitiendo las enmiendas necesarias hasta quince (15) días calendario antes de la fecha límite para la recepción de propuestas en casos de procesos internacionales y hasta diez (10) días calendario antes en procesos nacionales. Las enmiendas que se publiquen formarán parte de los documentos de la licitación*”.

En la misma Norma y artículo, se establece que “*Cuando se emita una enmienda en relación explícita a variación de plazo para manifestar interés, ampliar plazo para la presentación de consultas o para la recepción de las propuestas, el Prestatario/Beneficiario podrá comunicarla simultáneamente a los oferentes y a la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación sin requerir no objeción por tratarse únicamente de variación en el plazo previamente establecido. En todos los demás casos las enmiendas deberán contar con la no objeción previamente a ser publicadas y comunicadas a los oferentes*”.

La Comisión, tomando como base la recomendación del Director del Proyecto, ingeniero Alejandro Quintanilla, y del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Carlos Armando Rivera, y al artículo 29 letra “e”, de las Normas del BCIE, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Enmienda No. 1 al documento base de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 21/15, “**Construcción de los conductos de desvío del Río Torola, para el proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**”, con los siguientes cambios:
 - Sustituir de la Sección IV. Criterios de Calificación y Evaluación, letra A. Primera Etapa Co-calificación, el cuadro del Numeral 3. Calificación de la experiencia del oferente, por el siguiente (manteniendo su pie de cuadro sin cambios):

CRITERIO			PUNTAJE
1	Años de operación de la empresa en el rubro de la industria de la construcción. Se asignará un máximo de 25.0 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios (Según Formulario CAL-6 de la Sección V-Formularios de la licitación).		25.0
	a)	10 años o más	25 puntos
	b)	6 a 9 años	13 puntos
	c)	2 a 5 años	6 puntos
	d)	Menos de 2 años	0 puntos
2	Tres (3) Proyectos similares ^{1/} que ha ejecutado (finalizados) durante los últimos 20 años con un volumen acumulado mayor o igual a 5,000 m ³ . Se asignará un máximo de 30.0 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:		30.0
	a)	5,000 m ³ o más	30 puntos
	b)	Desde 2,500 hasta 5,000 m ³	20 puntos
	c)	Desde 1,000 hasta 2,500 m ³	10 puntos
	d)	Menos de 1,000 m ³	0 puntos
3	Proyectos similares ejecutados durante los últimos 30 años. Se asignará un máximo de 45.0 puntos, para un máximo de tres (3) proyectos, de acuerdo a los siguientes montos contratados actualizados al 3% ^{2/} :		45.0
	a)	Proyectos de US\$3,500,000 o más	15 puntos por proyecto
	b)	Proyectos de US\$3,000,001 a US\$3,500,000	12.5 puntos por proyecto
	c)	Proyectos de US\$2,500,001 a US\$3,000,000	10 puntos por proyecto
	d)	Proyectos de US\$2,000,001 a US\$2,500,000	8 puntos por proyecto
	e)	Proyectos de US\$1,500,000 a US\$2,000,000	5 puntos por proyecto
	f)	Ningún proyecto	0 puntos

- Ampliar los plazos establecidos en el documento base de la licitación, para la emisión de enmiendas, presentación y apertura de propuestas en 5 días adicionales.
2. Solicitar la “No Objeción” del BCIE a la enmienda No. 1 al documento base de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 21/15, “**Construcción de los conductos de desvío del Río Torola, para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**”.
 3. Autorizar una vez obtenida la “No Objeción” del BCIE, comunicar a todas las empresas que obtuvieron el documento base de esta licitación, la enmienda No. 1.

IV RESERVADO ART.19 LAIP






#

SM

and

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.



#

SM

cep

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

A small, handwritten mark or signature in blue ink, possibly a stylized letter or symbol.



#

SM

D

Handwritten signature and a long arrow pointing upwards and to the right.



Sm

cel





Sm^{cep}
Q



[Handwritten mark]

SM

cel

[Handwritten signature]

V **RESERVADO ART.19 LAIP**



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten scribble]

SM

dep





[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

Sm

oef

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



cel

 **CEL**



SM





[Handwritten mark]

SM

cel

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



#

San

cel

Q



VI **RESERVADO ART.19 LAIP**



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



#

jm

Q

cel

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'E' or 'G' shape with a long horizontal stroke extending to the right.



#

SM cep

⊗

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.



[Handwritten signature]

Sm *cel*

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SM ^{ay}

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name.

A small, handwritten mark or signature in blue ink, located at the bottom right of the page, below the other signature.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VII **RESERVADO ART.19 LAIP**



SM

cap

Q

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name with a long, sweeping underline.



[Handwritten mark]

Smy

cep

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



R

SM @

Q

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of letters and a flourish.



[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SM ^{all}

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

A small, handwritten mark or signature in blue ink, possibly a stylized letter or symbol.



[Handwritten signature]

cel
SM



[Handwritten mark]

- VIII El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva la ratificación para proceder a la compra de un inmueble ubicado en el lugar Petacones, Nuevo Edén de San Juan, Montecillos, Nuevo Edén de San Juan, San Miguel, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO OCHO METROS CUADRADOS, según antecedente inscrito con la matrícula OCHO CERO CERO CERO SIETE OCHO SEIS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DIECISÉIS propiedad del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), el cual se encuentra totalmente inundado por el embalse de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.

ANTECEDENTES:

En el Punto VI de la Sesión No. 3021 del 08 de mayo del 2003, la Comisión Autorizó la compra del inmueble antes relacionado y se hizo constar lo siguiente:

Que de acuerdo a la inscripción No. 65 del Libro 564 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el inmueble referido era propiedad del señor Rodolfo Kraeher, quien constituyó primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario de El Salvador el 4 de julio de 1967.

En 1979, el Banco Hipotecario inició Juicio Ejecutivo en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador en contra del señor Rodolfo Kraeher, juicio que en 1988 fue trasladado al Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, bajo la referencia 1161-EM-88.

Con el objeto de sanear y limpiar las cuentas del Sistema Financiero, el día 15 de mayo de 1992, el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), y el Banco Hipotecario otorgaron Escritura Pública de Permuta, Administración y otras cláusulas, por medio de la cual el Banco transfirió al Fondo la cartera de créditos conocidos como riesgos, existentes al treinta de junio de 1990, por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 96/100 COLONES (¢52,483,149.96), entre los cuales se encontraba el crédito del señor Rodolfo Kraeher. El 2 de septiembre de 1998, el Banco Hipotecario, en su carácter de mandatario judicial y extrajudicial del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), solicitó la cesión del crédito de Rodolfo Kraeher a favor del FOSAFFI y continuó las diligencias judiciales a fin de recuperar lo adeudado por el señor Kraeher.

El 13 de junio de 2000, se llevó a cabo la subasta pública del inmueble, en la que por no haber postores, el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, con fecha 14 de junio de 2000, adjudicó el inmueble propiedad de Rodolfo Kraeher al FOSAFFI, quedando inscrito bajo la Matrícula No. 80007861-00000, asiento 16 del Sistema de Folio Real del Centro Nacional de Registros, Primera Sección de Oriente. En la resolución judicial de adjudicación en pago, el Juzgado determinó el valor del inmueble en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS 00/100 COLONES (¢134,066.00), equivalentes a QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 83/100 DÓLARES (US\$15,321.83).

Asimismo, consta en el referido punto, que de conformidad a la investigación técnica realizada por el Banco Hipotecario, en representación del FOSAFFI y por el personal de la Gerencia de Ingeniería de CEL, se comprobó que el referido inmueble se encuentra ubicado dentro de la cota máxima de operación y está totalmente inundado por el embalse de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre. Asimismo, se constató en la Gerencia Financiera de CEL, que la Comisión nunca había realizado erogación alguna en concepto de compra de dicho inmueble.

Por lo antes expuesto en el Punto VI de la Sesión No. 3021 del 08 de mayo del 2003, Junta Directiva Acordó:

1. Autorizar la compra de un inmueble ubicado en el Cantón Petacones, Municipio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de 132.49 manzanas, propiedad del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), el cual se encuentra totalmente inundado por el embalse de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por el monto de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS 00/100 COLONES (¢134,066.00), equivalente a QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,321.83).
2. Autorizar el pago de los derechos de registro.
3. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

Actualmente, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), solicita que se confirme si continúa vigente la oferta, por la cantidad de US\$15,321.83, del inmueble identificado como Hacienda Petacones, situado en el lugar denominado Petacones, Jurisdicción de Seseori, Departamento de San Miguel, inscrito bajo el asiento 16 de la matrícula 80007861-00000, el cual ha sido afectado por el embalse de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.



[Handwritten signatures and initials]

La Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Tierras, han constatado que efectivamente el inmueble se encuentra inundado por el Embalse de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y la Gerencia Financiera informa que no ha existido erogación para la compra del referido inmueble.

Por otra parte, es de hacer notar que la negociación efectuada para ese inmueble, según lo autorizado en el referido punto de acta corresponde al valor determinado por el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, en la adjudicación en pago a favor del FOSAFFI, por lo que no le será aplicable el procedimiento para adquisición de inmuebles autorizado en el Punto V de la Sesión No. 3620 del 8 de enero de 2014.

Por lo antes expuesto, la Gerencia de Ingeniería, la Unidad de Tierras y la Gerencia Legal, considerando que la autorización para la compra del referido inmueble está contenida en el Punto VI de la Sesión No. 3021 del 08 de mayo del 2003, y que la compra del referido inmueble es de interés para la Comisión por encontrarse inundado y que FOSAFFI mantiene el precio que fue autorizado por la Comisión desde el 2003, manifestando que analizará la posibilidad de aceptar dicha oferta, recomienda la compra de dicho inmueble, por el valor determinado por el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, en la adjudicación en pago a favor del FOSAFFI, es decir por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS 00/100 COLONES (¢134,066.00), equivalente a QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 83/100 DÓLARES (US\$15,321.83).

La Comisión, con base en lo anterior y en el Artículo 5°. Letra f) de su Ley y en los argumentos expuestos en el Punto VI de la Sesión No. 3021, del 08 de mayo del 2003, **ACUERDA:**

1. Confirmar al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), que la autorización contenida en el Punto VI de la Sesión No. 3021, del 08 de mayo del 2003, en relación a la compra del inmueble continúa vigente.
2. Ratificar lo autorizado en el Punto VI de la Sesión No. 3021 del 08 de mayo de 2003 y proceder a la compra de un inmueble ubicado en el lugar Petacones, Nuevo Edén de San Juan, Montecillos, Nuevo Edén de San Juan, San Miguel, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO OCHO METROS CUADRADOS, según antecedente inscrito con la matrícula OCHO CERO CERO CERO SIETE OCHO SEIS UNO-CERO CERO CERO CERO

CERO, asiento DIECISÉIS, propiedad del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), el cual se encuentra totalmente inundado por el embalse de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS 00/100 COLONES (¢134,066.00), equivalente a QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 83/100 DÓLARES (US\$15,321.83).

3. Autorizar el pago de los derechos de registro.
4. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

IX El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva la autorización para el traslado de la Fianza Bancaria otorgada por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), al Banco de América Central, S.A. (BAC); el objeto de dicha Fianza Bancaria es garantizar el cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental de la etapa de ubicación y construcción del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

En cumplimiento a las gestiones previas para el otorgamiento del MARN a esta Comisión del Permiso Ambiental de ubicación y construcción del referido Proyecto se presentó la Fianza emitida por el Banco Hipotecario, S.A., a favor del MARN, hasta por la suma de US\$703,036.41, con un plazo de vigencia de 4 años, desde el 16 de julio de 2012 hasta el 16 de julio de 2016, lo cual permitió el otorgamiento de la Resolución MARN-No.12411-843-2012, donde se extendía a la Comisión el mencionado Permiso Ambiental.

Se ha recibido solicitud de la Compañía Eléctrica Cucumacayán, S.A. de C.V. (CECSA), en el sentido de gestionar el traslado de dicha Fianza Bancaria, del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., al Banco de América Central, S.A., a efecto de liberar cupo en el Banco Hipotecario para financiamiento que se encuentran tramitando. Es importante destacar que esta operación no representa costo para la Comisión, dado que CECSA cubrirá todos los costos de la emisión de la nueva fianza.

Se realizaron consultas a la Unidad de Asesoría Jurídica del MARN, quienes confirmaron revisar la viabilidad de otorgar su conformidad a dicho cambio.

El Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Coordinación Técnica y la Gerencia Legal, recomiendan conveniente para los intereses del Grupo CEL que a través de CECSA, se haga el traslado de la Fianza Bancaria otorgada por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), al Banco de América Central, S.A. (BAC); con el objeto de garantizar el cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental de la etapa de ubicación y construcción del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, sin costo para la Comisión, no obstante lo anterior dicho cambio se realizará una vez obtenida la conformidad o no objeción del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Comisión, con base en la recomendación del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Coordinación Técnica y la Gerencia Legal, **ACUERDA:**

1. Autorizar una vez recibida la conformidad o no objeción del MARN, el traslado de la Fianza Bancaria otorgada por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), al Banco de América Central, S.A. (BAC), sin costo para la Comisión, manteniendo las condiciones vigentes en la fianza actual según lo requerido por el MARN.
2. Autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos requeridos por el Banco de América Central, S.A., incluyendo lo que se requiera para la gestión de cancelación de la fianza con el Banco Hipotecario.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

X INFORMES

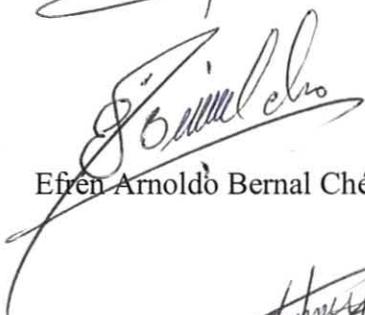
- a) Se informa a Junta Directiva sobre las solicitudes presentadas por las empresas ATB RIVA CALZONI y por MONELCA, sobre prórroga a la fecha de presentación y aperturas de propuestas para la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 22/15, "**Suministro y montaje de equipos hidromecánicos de vertedero, obra de toma y tubería forzada para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**", a lo que esta Junta Directiva toma nota.

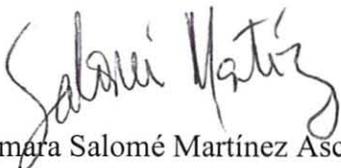
- XI No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos del mismo día.


David Antonio López Villafuerte


Carlos Humberto Henríquez López

Cristobal Cuéllar Alas


Efrén Arnoldo Bernal Chévez


Xiomara Salomé Martínez Ascencio


Eduardo Alexander Ramírez Acosta

RSF/LGG